Estimados colegas

Nos ponemos en contacto con ustedes para hacerles llegar la nueva resolución 736/2016 publicada por el Ministerio de Infraestructura y Transporte en fecha 31/08/2016, referente a Loteos y Urbanizaciones, que reemplaza a la resolución 292/2013.

Desde la comisión elevamos al ministro una propuesta de modificación a la 292 en fecha 15/06/2016 (Expte.: 01801-0040247-1), la cual fue tenida en cuenta en algunos aspectos y desatendida en otros, que a nuestro criterio, resultan de importancia.

Entre los aspectos positivos tenidos en cuenta, podemos destacar la incorporación (y clarificación) de aquellas profesiones habilitadas para realizar estudios de Factibilidad Hídrica, respetando las Tareas Reservadas de las profesiones de acuerdo a la Resolución del CIN 2016.

Otro punto a destacar es la incorporación de un tercer certificado de final de obra que brinda la seguridad, a través del control del Estado, de que las obras proyectadas sean ejecutadas previo al desarrollo del proyecto de loteo.

Dentro de los puntos negativos y en los cuales hicimos hincapié en nuestra propuesta podemos mencionar la falta de distinción entre *cursos naturales, canales rurales, canales dentro de las ciudades*, etc., que tienen funcionamientos hidrológico-hidráulicos diferentes.

Así mismo, observamos la falta de definición de los alcances de un estudio hidrológico y la arbitrariedad sobre la recurrencia de verificación de inundabilidad, debido a que se establece que pudieran existir casos donde el criterio quede a consideración de la Autoridad de Aplicación. Consideramos que los contenidos y alcances del estudio deben estar claramente definidos, ya que esto garantiza mayor transparencia tanto para los profesionales como para el Estado. (**ANEXO I-D)**

En lo referente al dispositivo de regulación no queda claro si la recurrencia de diseño es para 50 ó para 100 años.

Consideramos como positivo la determinación de un umbral mínimo de construcción para 100 años; no obstante, la normativa exige hacerlo con el Método Racional, lo cual va en detrimento de la calidad del trabajo profesional y libre disponibilidad de herramientas más sofisticadas, precisas, y acorde a los tiempos que corren. Vale decir además, que esto se contradice con los Considerandos que mencionan la necesidad de una modernización de las herramientas para el diseño de la regulación. (**ANEXO II-D-4 y 5)**

A modo de reflexión, nos alegra comunicarles que el esfuerzo realizado, ha sido, en términos generales positivo ya que la base de la propuesta elevada ha delineado fuertemente la versión final. Esto nos entusiasma para seguir trabajando en pos de nuestro campo laboral, reconocimiento y participación en la sociedad.

Adjuntamos la nueva resolución 736/2016 y la presentación realizada al ministerio por parte de la comisión de IRH, a través del colegio, para que ustedes puedan comparar ambas, sacar sus propias conclusiones y remitirnos sus opiniones en el caso de que así lo consideren a fin de evaluar eventuales presentaciones.

Saludos cordiales